Bogotá D.C, mayo de 2023

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con sus Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, reduciendo el dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.
Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la

[1] Acuerdo 42 de 2017, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud:

> *"1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.*
>
> *2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención.*
>
> *3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad.*
>
> *(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud".*

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo, entre otras funciones:

> *"1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.*
>
> *3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Res Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *(…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.*
>
> *(…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo".*

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

En virtud de estas funciones, la referida Dirección, es la responsable de garantizar que las áreas de atención ambulatoria y domiciliaria cuenten con los insumos necesarios para su permanente y correcto funcionamiento para asegurar la adecuada prestación del servicio de salud.

Así, en desarrollo de lo anterior y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*" y que, a su vez, adoptó el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral *8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA* que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de *Medicamentos, dispositivos médicos e insumos*.

En armonía con lo señalado, el numeral *11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS* de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

A propósito, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador "*Cuenta con*" se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

De manera que, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos relacionados en este documento, para tratar adecuadamente a los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos.

Es importante resaltar que la Subred debe adelantar este proceso de selección que garantice el suministro de medicamentos, toda vez que, a pesar de haber recibido el Acta de recomendación de adjudicación del Acuerdo Comercial revidado de Convocatoria Abierta No. CA-001-2023-L01 adelantado por la EGAT con el objeto de contratar la *ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*, la Subred, una vez revisado el señalado documento, envió oficio con sus consideraciones a la Entidad en cita con el objeto de que

se realicen las verificaciones y aclaraciones que, como clientes, consideró pertinentes en observancia de los principios de la contratación pública y la guarda fiscal que le asiste.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo un proceso que garantice el continuo y oportuno suministro de medicamentos para la administración de tratamientos adecuados acorde con la complejidad, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo, los servicios ofertados, las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, las solicitudes efectuadas por los diferentes servicios, máxime, cuando estos, tienen un consumo promedio mensual que oscila en un rango de 202.309; sin embargo, acorde a la demanda de los servicios, las cantidades pueden variar.

Por su parte, el suministro de medicamentos contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes y asegura el cumplimiento de los mandatos contenidos en derechos de petición y/o acciones de tutela recibidas.

De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[4], que dice:

> *"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población".*

A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo.

Finalmente, se destaca que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
51101500 51101630 51102700 51131500 51131600 51131700 51131800 51131900 51132000	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIERE PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBR()	Abril	Abril	30 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE, DE ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. información de referencia:

[4] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el requerimiento, las especificaciones del servicio requerido son las que se señalan a continuación:

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	MED005	ABACAVIR SULFATO+LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA (300+150+300) MG TABLETA	1	UN			
2	MED018	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE /60 ML	1	UN			
3	MED019	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE /90 ML	1	UN			
4	MED013	ACETAMINOFEN+CODEINA 500MG+30MG TABLETA	1	UN			
5	MED101	ACETATO DE ALUMINIO 1.18G/100G POLVO PARA SOLUCION DERMATOLOGICA SOBRE X 2.2GR	1	UN			
6	MED045	ACICLOVIR 3% UNGUENTO OFTALMICO/TUBO5G	1	UN			
7	MED732	FOLICO ACIDO 1 MG TABLETA	1	UN			
8	MED051	ACIDO FOLINICO10MG/ML SOLUCION INYECTABLE 5ML	1	UN			
9	MED1457	ACIDO RETINOICO 0,05% CREMA EMULSION TOPICA TUBO X 30G	1	UN			
10	MED1907	AGUA ESTERIL PARA INYECCION 250 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
11	MED078	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	1	UN			
12	MED079	ALBENDAZOL 400 MG TABLETA	1	UN			
13	MED091	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	1	UN			
14	MED094	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	1	UN			
15	MED107	ALUMINIO HIDROXIDO 6% SUSPENSION ORAL FRASCO X 360 ML	1	UN			
16	MED114	AMIODARONA 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
17	MED120	AMLODIPINO + VALSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 5+160+12.5 MG TABLETA	1	UN			
18	MED123	AMOXICILINA - CLAVULANATO (250 MG/62.5 MG/5 ML) SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	1	UN			
19	MED126	AMOXICILINA - CLAVULANATO 250MG+125MG TABLETA	1	UN			
20	MED1972	AMPICILINA+SULBACTAM (SULTAMICILINA) 750 MG TABLETA	1	UN			
21	MED1967	AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	1	UN			
22	MED155	ACIDO ASCORBICO 500 MG TABLETA	1	UN			
23	MED162	ATAZANAVIR 300MG CAPSULA	1	UN			
24	MED166	ATORVASTATINA 10 MG TABLETA	1	UN			
25	MED168	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
26	MED1880	AZUL DE METILENO 50MG/5ML SOLUCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 5 ML	1	UN			
27	MED191	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA/TUBO15G	1	UN			
28	MED200	BETAMETIL DIGOXINA 0.2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
29	MED1538	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML SOLUCION INTRAVENOSA	1	UN			
30	MED207	BIPERIDENO LACTATO 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
31	MED919	BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL 25 + 50MCG/DOSIS SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 20ML	1	UN			
32	MED920	BROMURO DE IPRATROPIO 0.25 MG SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 15ML	1	UN			
33	MED1888	BROMURO DE IPRATROPIO 0.25 MG SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 20 ML	1	UN			
34	MED226	BUDESONIDA 0.5MG/ ML SOLUCION PARA INHALACION FRASCO X 2 ML	1	UN			
35	MED237	BUPIVACAINA 5MG/ML - 20ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
36	MED233	BUPIVACAINA 50MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.5%	1	UN			
37	MED242	BUPIVACAINA LEVOGIRA+DEXTROSA 0.75% AMPOLLA /10ML	1	UN			
38	MED255	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 1500MG + 200UI TABLETA	1	UN			
39	MED257	CALCIO GLUCONATO 10% /10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
40	MED260	CALCITRIOL 0.5 MCG CAPSULA	1	UN			
41	MED292	CEFALEXINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL / 100 ML	1	UN			
42	MED294	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	1	UN			
43	MED353	CLARITROMICINA 250MG/5ML GRANULO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UN			
44	MED1541	SODIO CLORURO 20MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
45	MED393	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA/TUBO X 40 G	1	UN			
46	MED395	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL	1	UN			
47	MED401	COLAGENASA (CLOSTRIDIOPEPTIDASA) 0.8UI/G X 20 G CREMA TOPICA	1	UN			
48	MED413	COLISTINA SULFATO 1.5 MG/HIDROCORTISONA ACETATO 0.5	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
		MG/NEOMICINA SULFATO 5MG GOTAS OTICAS					
49	MED424	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION NASAL FRASCO X 10 ML	1	UN			
50	MED425	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML SOLUCION OFTALMICA/FRASCO X 5ML	1	UN			
51	MED433	DALTEPARINA 5000 UI/0.2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
52	MED435	DALTEPARINA SODICA 7.500UI/0.3ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA DE 0.2ML	1	UN			
53	MED441	DARUNAVIR 400 MG TABLETA	1	UN			
54	MED451	DESMOPRESINA 0,1 MG/ ML GOTAS NASALES/FRASCOX2,5ML	1	UN			
55	MED480	DEXTROSA 50% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSA X 500 ML	1	UN			
56	MED483	DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
57	MED503	DIENOGEST 2 MG TABLETA	1	UN			
58	MED504	DIFENHIDRAMINA 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
59	MED530	DOPAmina 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
60	MED1680	DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20+5 MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5 ML	1	UN			
61	MED1679	DORZOLAMIDA 20MG + TIMOLOL 5MG + BRIMONIDINA 2MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5ML	1	UN			
62	MED550	EFAVIRENZ 600 MG TABLETA	1	UN			
63	MED2029	EMPAGLIFOZINA 25 MG TABLETA	1	UN			
64	MED585	ERITROMICINA 500 MG TABLETA	1	UN			
65	MED603	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA	1	UN			
66	MED620	ESTROGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS 0,625MG TABLETA	1	UN			
67	MED651	FACTOR ANTIHEMOFILICO VIII CON FACTOR DE VON WILLEBRAND X 500 UI SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
68	MED658	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIA DE GRANULOCITOS 30MU/0.5ML (EQUIVALENTE A 300 MCG DE FILGRASTIM EN 0.5 ML (60 MU/ML) - FILGRASTIM JERINGA PRELLENA	1	UN			
69	MED669	FENILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
70	MED693	FENTANILO CITRATO 0,05MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
71	MED702	FITOMENADIONA (VITAMINA K) (ENDOVENOSA, IM Y ORAL) 2 MG / 0.2 ML	1	UN			
72	MED705	FITOMENODIONA (VITAMINA K) 10MG/ML (ENDOVENOSA, IM Y ORAL) 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
73	MED713	FLUCONAZOL 2MG/ ML EN SOLUCION SALINA 200 MG/100ML CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
74	MED722	FLUOROMETOLONA 0.1% SUSPENSION OFTALMICA/FRASCO X5ML	1	UN			
75	MED739	FOSAMPRENAVIR 700MG TABLETA	1	UN			
76	MED748	FOSFOMICINA 500 MG TABLETAS	1	UN			
77	MED765	GANCICLOVIR 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UN			
78	MED771	GENTAMICINA (SULFATO) 0,1% (0,1G/100G) CREMA TOPICA TUBOX20G	1	UN			
79	MED772	GENTAMICINA 0,3% UNGÜENTO OFTALMICO/TUBO 10 G	1	UN			
80	MED775	GENTAMICINA 0.3% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	1	UN			
81	MED792	HALOPERIDOL 2MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 15ML	1	UN			
82	MED813	HIDROCORTISONA (ACETATO) 0,5% LOCION TOPICA/FRASCO 20-30 ML	1	UN			
83	MED814	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TOPICA/TUBO15G	1	UN			
84	MED823	HIDROXICINA 250MG/100ML JARABE ORAL FRASCO X 60ML	1	UN			
85	MED843	IBUPROFENO 100MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X120ML	1	UN			
86	MED878	INMUNOGLOBULINA HUMANA CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B100 UI/ 2ML SOL	1	UN			
87	MED886	INSULINA ASPARTATO 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UN			
88	MED889	INSULINA DETEMIR 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UN			
89	MED892	INSULINA GLARGINA (LANTUS) 100UI/ML/10 ML SUSPENSION INYECTABLE	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
		VIAL X10 ML DE INSULINA GLARGINA					
90	MED934	ITRACONAZOL 100 MG TABLETA	1	UN			
91	MED946	KETOTIFENO 1MG TABLETA	1	UN			
92	MED1468	RINGER Y LACTATO DE SODIO PARA IRRIGACION 3000 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
93	MED1006	LEVOFLOXACINO 250 MG TABLETA	1	UN			
94	MED1031	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 ML	1	UN			
95	MED1040	LIDOCAINA 2%+ EPINEFRINA (ADRENALINA)/10ML INYECCION PARENTERAL FRASCO X 10ML	1	UN			
96	MED1035	LIDOCAINA CLORHIDRATO UNGUENTO DERMATOLOGICO 5% (POMADA) TUBO 10G	1	UN			
97	MED1037	LIDOCAINA CON EPINEFRINA 1% SOLUCION INYECTABLE VIAL X 20ML	1	UN			
98	MED1055	LINAGLIPTINA 5 MG TABLETA	1	UN			
99	MED1071	LORATADINA 10 MG TABLETA	1	UN			
100	MED1073	LORAZEPAM 1 MG TABLETA	1	UN			
101	MED1086	MATRIZ HEMOSTATICA DE BOVINO Y/O PORCINA CON TROMBINA DE 2500 UI X 5 A 8 ML .	1	UN			
102	MED1087	MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	1	UN			
103	MED1088	MEBENDAZOL 100MG/5ML /30 ML SUSPENSION ORAL	1	UN			
104	MED1100	MEMANTINA 10 MG TABLETA	1	UN			
105	MED1109	MESALAZINA 500 MG SUPOSITORIO	1	UN			
106	MED1116	METILERGOMETRINA (METILERGOBASINA) 0.2MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
107	MED1134	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML /30 ML SOLUCION ORAL	1	UN			
108	MED1161	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
109	MED1183	MINOXIDIL 10MG TABLETA	1	UN			
110	MED1192	MISOPROSTOL 50 MCG TABLETA	1	UN			
111	MED1202	MONTELUKAST 5 MG TABLETA	1	UN			
112	MED1218	NALIDIXICO ACIDO 50 MG/ML SUSPENSION ORAL	1	UN			
113	MED1235	NEVIRAPINA 50 MG/5ML SUSPENSION ORAL X 240ML	1	UN			
114	MED1237	NiFEdipino 10MG CAPSULAS	1	UN			
115	MED1242	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 1.816+20% CREMA TOPICA TUBO X 30G	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
116	MED1246	NISTATINA 100.000UI CREMA TOPICA TUBO X 30 G	1	UN			
117	MED1250	NITAZOXANIDA 500 MG TABLETA	1	UN			
118	MED563	ENANTATO DE NORETISTERONA 50MG + VALERATO DE ESTRADIOL 5MG SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
119	MED1302	OXIMETAZOLINA 0.05% SOLUCION GOTAS NASAL FRASCO GOTERO X 15ML	1	UN			
120	MED1317	PANCREATINA 25.000 UI LIPASA 25.000UI AMILASA 22.500U PROTEASA 1.250UI 25.000 UI LIPASA 25.000UI AMILASA 22.500U PROTEASA 1.250UI	1	UN			
121	MED1332	PENICILINA FENOXIMETOLICA (Y SALES) 250MG/5ML (5%) POLVO PARA RECONSTITUCION ORAL 250MG/5ML (5%)	1	UN			
122	MED1372	POLIACRILICO ACIDO 0.25% GEL OFTALMICO X 10 G	1	UN			
123	MED1378	POLIETILENGLICOL+ PROPILENGLICOL (04%+0.3%) SOL. OFTALMICA	1	UN			
124	MED1376	POLIETILENGLICOL CON ELECTROLITOS 3350 MG POLVOS PARA RECONSTITUIR ORAL FCO Y/O SOBRE 160 GR	1	UN			
125	MED1385	POTASIO CLORURO 20MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
126	MED1387	PRALIDOXIMA 2% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UN			
127	MED1413	PROCAINA 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
128	MED1432	PROXIMETACAINA 5MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 5 ML	1	UN			
129	MED1426	PROPOFOL 500 MG/50 ML (1%) EMULSION INYECTABLE	1	UN			
130	MED1430	PROSTAGLANDINA E1 PEDIATRICA 500MCG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
131	MED1897	RIFAMPICINA 300 MG CAPSULA	1	UN			
132	MED1898	RIFAXIMINA 200 MG CAPSULA	1	UN			
133	MED1918	RITONAVIR 80MG/ML JARABE FRASCO X 240 ML	1	UN			
134	MED1482	RIVAROXABAN 15 MG TABLETA	1	UN			
135	MED1483	RIVAROXABAN 20 MG TABLETA	1	UN			
136	MED1503	SALBUTAMOL (SULFATO) 5 MG/ML (0.5%) SOLUCION PARA NEBULIZACION NASAL FRASCO 10 A 15ML	1	UN			
137	MED1526	SEVELAMER 800 MG TABLETA	1	UN			
138	MED2023	MIDAZOLAM 15MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE UNIDOSIS	1	UN			
139	MED1556	SOLUCION DE PEG + ELECTROLITOS POLIETILENGLICOL 1G POLVO PARA	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
		RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL					
140	MED1570	SOLUCION DIALISIS PERITONEAL 2.5% X 6000 ML SOLUCION INTRAPERITONEAL	1	UN			
141	MED1566	SOLUCION DIALISIS PERITONEAL 2.5% X 2000 ML SOLUCION INTRAPERITONEAL	1	UN			
142	MED1593	SUCCINILCOLINA 1.000 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
143	MED1599	SUCRALFATO 20G/200ML SUSPENSION ORAL FRASCO 120 ML	1	UN			
144	MED1598	SUCRALFATO 20G/100ML SUSPENSION ORAL FRASCO 120 ML	1	UN			
145	MED1604	SUGAMMADEX 200 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
146	MED1895	SULFADIAZINA PLATA 1G/100G CREMA TOPICA X 60G	1	UN			
147	MED1610	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA	1	UN			
148	MED1614	SULFATO DE ZINC 20 MG TABLETA	1	UN			
149	MED1638	TADALAFILO 5 MG TABLETA	1	UN			
150	MED1644	TECLOZAN 10 MG SUSPENSION FRASCO ORAL	1	UN			
151	MED1647	TECLOZAN 500 MG TABLETA	1	UN			
152	MED1656	TEOFILINA 125 MG CAPSULAS	1	UN			
153	MED1658	TEOFILINA ANHIDRA 80MG/15ML ELIXIR ORAL FRASCO X 240ML	1	UN			
154	MED1673	TETRACICLINA 500 MG CAPSULA	1	UN			
155	MED1677	TICAGRELOR 90 MG TABLETA	1	UN			
156	MED1682	TIMOLOL 5 MG/ML FRASCO5MLSOLUCION OFTALMICA	1	UN			
157	MED1704	TOBRAMICINA 3 MG+DEXAMETASONA 1 MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5 ML	1	UN			
158	MED1707	TOLTERODINA 2 MG TABLETA	1	UN			
159	MED1740	TRIAMCINOLONA 40 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	1	UN			
160	MED1817	VANCOMICINA 500 MG MOLECULA ORIGINAL	1	UN			
161	MED223	VECURONIO BROMURO 4 MGPOLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UN			
162	MED1835	VITAMINA A 100.000 UI CAPSULA	1	UN			
163	MED1838	VITAMINA B12 CIANOCOBALAMINA 1 MG / ML X10 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UN			
164	MED1841	VITAMINA E 100 U.I. CAPSULA	1	UN			

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
165	MED1854	ZIDOVUDINA 10 MG/ML FRASCO 100 ML SOLUCION ORAL	1	UN			

NOTA: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[5]. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido*", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del Secop II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y-o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta deberá ser diligenciada señalando expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su evaluación económica, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su verificación (evaluación) se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido por cada ítem, así como el total de la oferta realizada. En todo caso, los valores unitarios ofertados, no podrán superar el precio techo unitario del Estudio de Mercado EM-209-2023 al que hace referencia el numeral 8 del presente documento.

Para todos los efectos, la propuesta podrá presentarse de manera total o parcial por los ítems del proceso. En consecuencia, el contrato a celebrar derivado del presente proceso será adjudicado de manera total o parcial.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

[5] CÓDIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>

6. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El suministro objeto del proceso, se realizará en la Unidad de Prestación de Servicios de Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. previa solicitud del supervisor del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($176.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, incluidos los demás costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con la solicitud realizada y las especificaciones técnicas de la necesidad que pretende satisfacer el área técnica interesada, se realizó un estudio de mercado cuyo resultado es el siguiente:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIO DE MERCADO EM-209-2023	Versión:	1	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	43131	
		Código:	15.02.FO.0015	
FECHA	Mayo de 2023			
PROCESO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE, DE ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1			
PLAZO DEL CONTRATO	Un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto			
INFORME DEL ESTUDIO	El día 28 de abril de 2023, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 05 de mayo de 2023. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que 221 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, 6 expresan su interés y 3 presentan su cotización al proceso en curso.			

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	HISTÓRICOS	$ 4.706.201
2	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.	$ 1.874.972
3	DISCOLMEDICA S.A.S.	$ 993.398
4	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	$ 2.485.850
5	PROMEDIO	$ 3.037.151
6	PRECIO TECHO UNITARIO	$ 5.027.795
7	VALOR SUMINISTRO PROYECTADO POR ÁREA TÉCNICA	$ 176.000.000

ANÁLISIS DE MERCADO: El día 28 de abril de 2023, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 05 de mayo de 2023. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que 221 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, 6 expresan su interés y 3 presentan su cotización al estudio en curso.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Se procedió inicialmente a verificar en la Circular No.013 de 2022 *"Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta (…)"* los ítems ahora objeto de estudio.

Dicho resultado arrojó que, 32 ítems de este proceso están regulados en su precio en virtud de esta Circular, valores que se indican en la columna denominada *"CIRCULAR No. 13 de 2022"*.

2. Acto seguido, se revisó la base de datos de la Dirección de Contratación y se encontraron 29 contratos/procesos históricos para los distintos ítems ahora objeto de estudio. El detalle se puede verificar en la columna denominada *"N° CONTRATO/PROCESO"* del Estudio de Mercado.

3. Con estos valores históricos y teniendo en cuenta que el IPC reportado por el DANE para la vigencia 2023 es del 13,12%, se procedió indexar. La indexación, según el Banco de la República, *"hace referencia al método por el cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice"*.

4. Estando dentro del término estipulado en el SECOP II, se recibieron tres (03) cotizaciones por parte de los proveedores MEDICAL GROUP ANMA S.A.S., DISCOLMEDICA S.A.S. y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA.

5. De conformidad a las cotizaciones allegadas, se calculó el valor promedio entre estas y el valor mínimo. Por su parte, se realizó el cálculo de la variación en pesos y porcentual entre el valor mínimo y el valor histórico indexado, arrojando como resultado un incremento promedio de $83.262 y 11% para todos los ítems de este proceso.

6. Debido a la variación de precios anteriormente indicada, el 09 de mayo de 2023, a través de mensaje público en SECOP II, se les solicitó aclaración a los proveedores que cotizaron, quienes en respuesta del 10 de mayo del año en curso brindaron la siguiente respuesta:

- MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.

*"**1.** Teniendo en cuenta la inflación y economía general del país, se analizó detalladamente los productos relacionados en el oficio adjuntado, se expresa comedidamente que los diferentes proveedores (laboratorios) realizaron un alza en sus productos debido al incremento de su materia prima; por ende las entidades con las que se tiene una relación comercial para la adquisición de dichos medicamentos optaron por incrementar sus valores en el transcurso del año debido a la volatilidad general que presenta la industria. Realmente no se permite ajustar al precio historio de referencia mencionado en el cuadro teniendo en cuenta que no está esperada para ambas partes.*

***2.** A continuación, se expresa aclaración solicitada con respecto a los productos que no se ofertaron por el estado que presenta ante la entidad que avala su comercialización en el país (INVIMA) y por ende no hay otro registro para su debida adquisición*

N ítem	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL MEDICAMENTO	ESTADO
44	MED368	CLONAZEPAM 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	único principio registrado en Invima se venció el 24/08/2005
60	SIN CÓDIGO	DINOPROSTONA 1 MG/3G	único principio registrado en Invima se venció el 12/03/2013
84	MED809	HIDRALAZINA 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE	único principio registrado en Invima se venció el 16/11/2015
96	MED1006	LEVOFLOXACINO 250 MG TABLETA	únicos principios registrados en el Invima se vencieron: 10/05/2008 - 2013-08-25 - 2015-07-16 - 2018-09-24
115	MED1218	NALIDIXICO ACIDO 50 MG/ML SUSPENSION ORAL	únicos principios registrados en el Invima se encuentran como perdida en fuerza de ejecución desde 2/05/2022
125	MED1358	PIRAZINAMIDA 400MG TABLETA	No existe principio activo registrado en Invima con esa concentración
137	MED1913	RITONAVIR 80 MG/ML JARABE 100ML	único principio registrado en Invima con esa presentación se venció el 2016/08/18
138	MED1918	RITONAVIR 80MG/ML JARABE FRASCO X 240 ML	único principio registrado en Invima con esa presentación se venció el 2016/08/18

***3.** Atendiendo aclaración de las observaciones con respecto al ítem 3 donde expresan, la propuesta presentada según los ítems 31 – 53 - 55 se encuentran por encima de la regulación expuesta en la circular 013 de 2022. Me permito adjuntar los productos los ítems mencionados con sus debidos valores (ofertados y la circular) donde somos inferiores con respecto al precio relacionado en la circular según su CUM:*

N Ítem	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL MEDICAMENTO	PROVEEDOR OFERENTE	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO + IVA	VIGENCIA REGISTRO	CÓDIGO CUM	PRECIO CIRCULAR
31	MED919	BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL 25 + 50MCG/DOSIS SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 20ML	ANMA MEDICAL	$ 27.667	$ 0	$ 27.667	09/10/2025	54889-1	$ 27.672,44
53	MED435	DALTEPARINA SODICA 7.500UI/0.3ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA DE 0.2ML	ANMA MEDICAL	$ 20.353	$ 0	$ 20.353	12/02/2024	1997936 3-2	$ 20.358,26
55	MED451	DESMOPRESINA 0,1 MG/ ML GOTAS NASALES/FRASCOX2, 5ML	ANMA MEDICAL	$ 108.320	$ 0	$ 108.320	26/05/2026	2008072 8-1	$ 108.325, 14

- RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

*"**VARIACIÓN DE PRECIOS***

En relación a los productos mencionados en el cuadro número 1, ítems 2, 16, 20, 46, 51, y 61, queremos informarles que los precios plasmados en la presente invitación garantizan un valor adecuado para su comercialización. Entendemos que la escasez de algunas materias primas, así como la volatilidad del dólar, pueden afectar el precio final de los productos ofertados, independientemente del aumento del IPC, es por ello que se evidencia un aumento en los precios ofertados.

2. En relación a los ítems no ofertados, informados que en Depósito de Drogas Boyacá contamos con un grupo de proveedores con los que mantenemos una relación estable y duradera. Gracias a ello, dispones de condiciones especiales en muchos aspectos, lo que nos permite ofrecer a nuestros clientes precios competitivos y una amplía variedad de productos de alta calidad.

En cuanto a los productos que no se cotizaron, cabe destacar que nuestros proveedores ya no cuentan con ellos en su portafolio de productos. No se trata, por tanto, de una cuestión de falta de interés o capacidad, sino simplemente de una cuestión de oferta y demanda. Nuestra estrategia como distribuidores es trabajar con aquellos proveedores con los que mantenemos una relación sólida y fiable, lo que nos permite asegurar un suministro constante y fiable a nuestros clientes.

3. En relación a lo mencionado sobre los ítems 53 y 55, me permito informar que el ítem DALTEPARINA SÓDICA 7.500 UI/0.3 ML INYECCIÓN SUBCUTÁNEA JERINGA DE 0.2 ML se ofrece por un valor de $ 20.325, el cual cumple con el precio máximo de regulación estiuplado en la Circular 13 de 2022. Por otro lado, para el ítem 55 DESMOPRESINA 0,1 MG/ML GOTAS NASALES/FRASCO X 2,5 ML, informamos que el sistema realizó una aproximación del precio regulado indicando un valor ofertado de $ 108.325, el cual es superado por el valor de regulación indicado en la circular y contemplado en $ 108.324,93, esperamos así respuesta por parte de ustedes en el resultado del criterio de evaluación".

6. Por su parte y teniendo en cuenta las variaciones presentadas, es menester analizar las posibles variables económicas que han incidido:

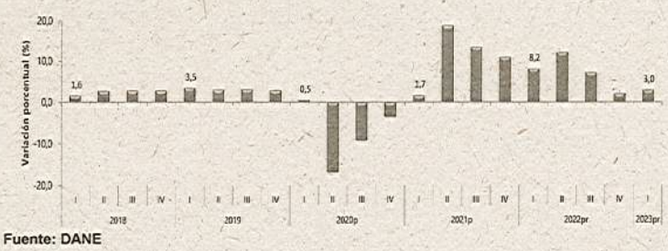
6.1. Producto interno bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), *"Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido"* (Dane, 2023). Como lo indica Mankiw (2012), *"El PIB incluye tanto bienes tabngibles (comida, ropa, automóviles) como bienes intagibles".*

El propósito de la medición del PIB, según el Dane (2023) es *"encontrar la evolución, la tendencia y las transformnaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base"* .

Según el DANE, *"En el primer trimtestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022*".

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023ᵖʳ-I



Fuente: DANE

En lo que atañe a la industria manufacturera, se tiene que *"En el primer trimestre de 2023, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022"*; de esta manera, la *"fabricación de productos farmacéuticos (…) crece 3,9%"*

Así, Colombia es el tercer mercado más grande de dispositivos y equipos médicos de América Latina, con un volumen de 1.250 millones de USD (alrededor de un 5% del gasto sanitario del país), esto debido al consumo privado y las exportaciones, con una estimación de crecimiento del 6,8% para el periodo comprendido entre 2022-2026[6].

Al respecto, es importante precisar que, Colombia es un mercado importador (el 80% del mercado es importado), con un sector de empresas productoras creciente con características de estructura en clúster. Las principales empresas de dispositivos equipos biomédicos esta ubicados en Bogotá (más del 72%), no obstante, también se localizan en Cali y Medellín, destacando que esta última ciudad, es una potencia de biotecnología de América Latina, basada en el apoyo de la región a la incubación y desarrollo de los denominados *startups health tech*, que tienen por objeto optimizar los servicios médicos centrados en el paciente para brindarles una atención más rápida, de mejor calidad, y más accesible) basados en la investigación y el conocimiento (EUSKADI BASQUE COUNTRY, 2022).

6.2. Índice de precios al consumidos (IPC)

Según el Banco de la República, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), *"mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base"*[7]

Este indicador sirve, especialmente para, por un lado, medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta y con ellos los periodos de inflación; comparar la economía nacional con la de otros países; y, entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

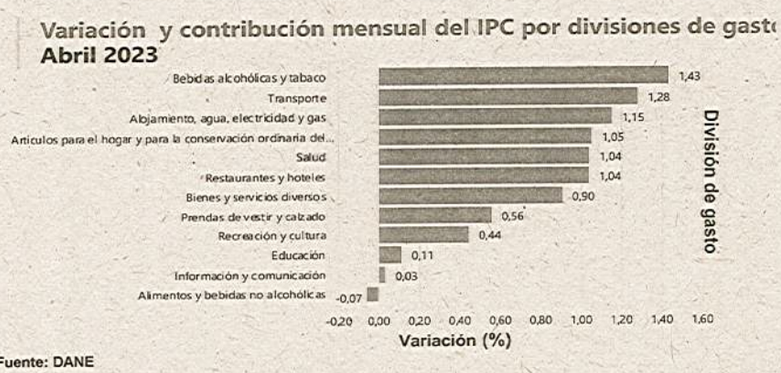
[6] Grupo Spri Taldea "El sector de lo dispositivos médicos en Colombia" https://www.spri.eus/es/internacionalizacion-comunicacion/el-sector-de-los-dispositivos-medicos-en-colombia/
[7] Banco de la República "Índice de precios al consumidor (IPC)" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

Al corte de abril de 2023, *"el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%) (…) Salud (1,04%)"*

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,36
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,05	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,00	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,90	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE



Fuente: DANE

Como se aprecia en las gráficas, la salud se ubica tan solo por detrás de las variaciones de transporte, consumo y artículos varios.

6.3. Aumento del dólar

En el año 2022 el dólar tuvo incrementos nunca antes vistos, los cuales incidieron en las dinámicas políticas y económicas del mundo. Tan es así que, según lo reportado por distintos medios, en el 2022 el dólar llegó a su nivel más alto en 20 años[8].

Al tratarse de una moneda de aceptación global, el comportamiento del dólar influye directamente en la economía de los distintos países y más aún, cuando las monedas de estos países se encuentran devaluadas, como lo es el caso del peso colombiano.

Sobre el particular, la Revista Portafolio[9] indicó en una de sus publicaciones que durante el 2022 *"la cotización del dólar contra el peso sube cuatro posiciones, lo que la deja como la cuarta moneda más devaluada en este periodo de tiempo"*, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

[8] BBC News Mundo "3 claves para entender la histórica fortaleza del dólar y qué consecuencias puede tener para tu país" https://www.bbc.com/mundo/noticias-63122914
[9] Portafolio "Dólar:¿Colombia es el país donde más está subiendo la divisa?" https://www.portafolio.co/economia/finanzas/dolar-en-colombia-en-que-paises-esta-subiendo-mas-el-dolar-y-por-que-573515

Gráfica del precio del dólar



Fuente: Dólar-Colombia

En lo corrido del 2023, la variación del dólar ha sido una constante, pues, como se muestra en la siguiente gráfica, inclusive, en algunmos periodos casi llega a los $5.000 pesos colombianos.

Gráfica del precio del dólar



Fuente: Dólar-Colombia

6.3.1. Relación del aumento del dólar y los medicamentos

Al respecto, la Asociación Colombiana de la Industria Farmacéutica indicó que los incrementos en los precios de los medicamentos se deben principalmente por al aumento del dólar, teniendo en cuenta que la mayoría de los insumos con los que se producen son importados. Específicamente, se tiene que Colombia importa aproximadamente el 95% de las materias primas y los precios de los medicamentos importados son 8 veces más altos que los precios de la industria local[10]

Por su parte, respecto del impacto del dólar en el precio de los medicamentos, la agencia EFE ha dicho que la escasez y el aumento del precio de los medicamentos impacta en toda América Latina, puntualizando que:

> *"Mientras en Argentina el costo de los recetados para el cáncer subió un 54,4 %, en México es difícil acceder a ciertos fármacos, un problema que se agudiza por la crisis económica global y las consecuencias sanitarias de la pandemia.*
>
> *La escasez que se agravó este año «intensifica desigualdades entre países que, si bien han existido siempre, son más visibles». Así lo consideró en una entrevista con EFE Daniel Figueredo de Pérez, abogado especialista en derecho médico-sanitario, quien también señaló que, aunque el alza del dólar importa, no lo es todo.*

[10] W Radio, "Por alza del dólar, precio de medicamentos aumentó el 30% para las farmacéuticas "

El Observatorio de Costos de la Salud de la Unión Argentina de Salud (UAS) advirtió en un reciente informe que durante el segundo cuatrimestre del año ciertas drogas para el cáncer aumentaron 54,4 % y otras para el tratamiento del VIH un 35,15 %.

El informe de la UAS también concluye que, en comparación con Estados Unidos, el impacto del costo de los medicamentos en proporción al salario es mucho más alto. Así, por ejemplo, a un argentino en términos de su salario le cuesta el 249 % más que a un estadounidense comprar una aspirina.

***Asimismo, a finales de octubre el Ministerio de Salud de Colombia emitió una «alerta de abastecimiento» para 30 medicinas como amoxicilina, loratadina, paracetamol y losartán**.*

Clara Inés Rodríguez, directora ejecutiva de la Asociación Colombiana de la Industria Farmacéutica (Ascif), manifestó a EFE que han tenido dificultades por el alza del dólar, pues "los proveedores de materia prima -que acumulan un 95 % entre principios activos y material de empaques- aumentaron costos entre 30 % y 40 %»"[11] (negrilla y Subraya fuera de texto)

6.4. Déficit comercial

Si bien, como se mencionó, la Industria farmacéutica ha crecido en los últimos años, cuenta con más de 47.000 empleos directos y sus trabajadores tienen un salario promedio que duplica el de la industria en general, es un sector altamente deficitario, solo para el cierre de 2020 su déficit ascendía a los 2.312 millones de dólares:

Al respecto, Clara Isabel Rodríguez, directora ejecutiva de la Asociación Colombiana de la Industria Farmacéutica (Ascif) ha explicado que "Los términos de intercambio son desfavorables para el país: el precio de las importaciones es 3,3 veces mayor al precio de las exportaciones. Los medicamentos de alto costo, que son de origen externo, explicarían la brecha en los términos de intercambio (...) el elevado precio de las importaciones junto con las dinámicas de la tasa de cambio son inductores de ajustes potenciales en los presupuestos del Gobierno".

Para el año 2021 las exportaciones de la industria farmacéutica alcanzaron UD $366.531.000, mientras que las importaciones ascendieron a USD $4.143.605.000 aumentando el déficit comercial a USD 43.777 millones[12].

6.5. Escasez de medicamentos

Por su parte, el presidente de la Asociación Colombiana de Droguistas y Detallistas (ASOCOLDRO), ha venido advirtiendo de la escasez de medicamentos en Colombia la cual tiene diferentes aristas, entre las cuales se encuentran las fallas en el transporte y la falta de moléculas, también, el hecho de que los laboratorios no provean suficientemente han impactado en la disponibilidad y oferta de ciertos medicamentos, principalmente los pediátricos y los anticonceptivos los menos abundantes. Uno de los más escasos, por ejemplo, es el Dólex pediátrico, sin embargo, el acetaminofén (genérico), tramadol, inmunoglobulina, vitaminas, lidocaína y el cloruro de potasio, también enrarecen[13].

[11] Agencia EFE, primera agencia de noticias en castellano. Escasez de medicamentos en América: más allá de la subida del dólar. Disponible en https://efe.com/economia/escasez-de-medicamentos-mas-alla-de-la-subida-del-dolar/

[12] https://mascolombia.com/importaciones-del-sector-farmaceutico-crecieron-mas-del-170-en-la-ultima-decada/#:~:text=605.000.,fue%20de%20USD%20%243.777%20millones.

[13] https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/15/continua-el-desabastecimiento-de-medicamentos-en-colombia-farmacos-pediatricos-y-anticonceptivos-entre-los-mas-escasos/

De igual manera, en reciente publicación[14] se indicaron otras cuatro variables que han incidido, tanto en el aumento del precio de los medicamentos, así como en la escasez de los mismos:

> *"(…) Lo primero es que después del covid-19, las personas incrementaron sus hábitos de compra de medicamentos para responder a la dinámica de prevención en el cuidado de la salud.*
>
> *Lo segundo es que por todo el tema de logística internacional y fallos en la cadena de suministros, ahora es más costoso importar los insumos necesarios para los principios activos. Según cifras de Laboratorios La Santé, más del 90% de los principios activos y excipientes con los que se fabrican los medicamentos son importados en el exterior.*
>
> *(…) Las farmacéuticas también lo atribuyeron a la incidencia de la tasa de cambio, Tanto los productos que tiene control de precios, como los productos que tienen un precio anual de cotización en las licitaciones al Sistema Nacional de Salud se hacen insostenibles con el incremento de los insumos y el impacto de la tasa de cambio.*
>
> *Y por último, los trámites del Invima. Os retrasos del Invima en la aprobación y renovación de los registros sanitarios de muchos medicamentos también atribuyen a la escasez de estos elementos".*

7. Verificado lo anterior, se establecieron los precios techo discriminados en la columna *"PRECIO TECHO UNITARIO"*, utilizando los siguientes métodos:

- Para 80 ítems, el precio techo se asignó tomando como base el valor promedio registrado entre las cotizaciones.
- Para 36 ítems, el precio techo se asignó tomando como base el valor mínimo, en razón a que: 1) no existía histórico; 2) pese a tener histórico algunos ítems, la cotización actual presentaba un valor menor; 3) el valor mínimo resultaba igual al valor histórico.
- Para 42 ítems, el precio techo se asignó tomando como base el valor histórico, en razón a que: 1) no existían cotizaciones para estos ítems; 2) el mínimo se acercaba al valor histórico; 3) las cotizaciones allegadas superaban en valor histórico; 4) el promedio de las cotizaciones estaban muy por encima del valor histórico indexado.
- Para 7 ítems, el precio techo se asignó tomando como base el valor fijado en la Circular No. 013 de 2022, en razón a que: 1) no existían cotizaciones para estos ítems; 2) pese tener históricos, al hacer la indexación, el valor de estos superaban los valores establecidos en la Circular en mención; 3) las cotizaciones presentadas superaban el valor fijado en la Circular.
- Para los 5 ítems restantes, no hubo cotización alguna y tampoco histórico que permitiese asignarle un precio techo. A continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN
44	MED368	CLONAZEPAM 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE
60	SIN CÓDIGO	DINOPROSTONA 1 MG/3G
84	MED809	HIDRALAZINA 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE
125	MED1358	PIRAZINAMIDA 400MG TABLETA

[14] Diario la República *"Estas son las cuatro razones que explican el fenómeno de la escasez de medicamentos"* https://www.larepublica.co/economia/estas-son-cuatro-razones-que-explican-el-fenomeno-de-la-escasez-de-medicamentos-3598286

137	MED1913	RITONAVIR 80 MG/ML JARABE 100ML

De manera que, para los efectos del presente estudio y posterior proceso, solo podrán ser tenidos en cuenta los ítems que posean un precio techo asignado.

8. Por lo expuesto, de las verificaciones realizadas y teniendo en cuenta las proyecciones del área técnica, se establece que el presupuesto oficial para contratar el suministro de medicamentos relacionados en este proceso en la Subred, es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($176.000.000)** por el término de un (01) mes o hasta agotar presupuesto.

9. De conformidad con lo anterior y las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Subred[15], la modalidad de contratación será Directa por medio de Invitación a Cotizar.

NOTA: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado **Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-209-2023.**

9. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como "**Anexo No. 2. Matriz de Riesgos**".

11. PÓLIZAS:

Para participar del presente proceso de selección, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación, cuando **el valor de su propuesta** supere los 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con el siguiente amparo:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor de la propuesta	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Por su parte, el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos

[15] Artículo 9.2.1 ORDEN DE COMPRA del Acuerdo No. 037; y, el literal b) fase de selección y adjudicación – Modalidades de Selección – Por la cuantía/Invitación a Cotizar de la Resolución 754 de 2017, respectivamente

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses mas

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:

1. Suministrar los medicamentos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los pedidos elaborados por parte del supervisor.

2. Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas.

3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuoso. Este cambio debe efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad.

4.Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

5. Garantizar que los elementos objeto del contrato sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.

6. Cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los medicamentos, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995.

7. Entregar Factura de los medicamentos entregados en cada farmacia o almacén que indique el supervisor del contrato. la cual deberá contener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con nombre en denominación común internacional, registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal que la vida útil de medicamento entregado sea inferior al 75% de vida útil (contados desde la fecha de fabricación hasta el momento de la entrega) deberá anexar carta de compromiso de cambio en la que especifique que si faltando seis meses para el vencimiento no ha rotado el medicamento, se compromete a cambiarlo.

8. Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato.

9. Llevar control de solicitudes y entregas de los medicamentos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas.

10. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.

11. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.

12. Todas las demás que se deriven del objeto del proceso.

12.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.

3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.

7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.

8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.

9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

10 Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.

11. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

13. SUPERVISOR

La (s) supervisión (es) del (los) contrato (s) serán ejercidas por los **Químicos Farmacéutico s de la Dirección de Servicios Complementarios** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos, financieros y de SARLAFT establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Subred y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS (MÁXIMO)

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

14.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

14.1.1. SI ES PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de registro en Cámara de Comercio como Persona Natural. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto del presente

proceso. La actividad económica debe estar debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.

3. Carta firmada por el Representante Legal, en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2022 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Registro Único de Proponentes (RUP) Con fecha de expedición cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme y con reporte de información a 31 de diciembre de 2022.

7. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal

8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) , cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

14. Formato de Pacto de Transparencia. (Formato Pacto de Transparencia)

15. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 754 de 2017) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

14.1.2. SI ES PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. Carta firmada por el Representante Legal. en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2022 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Registro Único de Proponentes (RUP) Con fecha de expedición cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme y con reporte de información a 31 de diciembre de 2022.

7. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal

8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante Legal de la persona jurídica

14. Formato de Pacto de Transparencia (Formato Pacto de Transparencia)

15. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 754 de 2017) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la

celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

14.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de aportar los documentos de conformación del consorcio o unión temporal relacionados a continuación, cada consorciado (personal natural o jurídica) deberá aportar, de forma independiente, los documentos requeridos en los numeral 13.2.1 o 13.2.2, según corresponda, del presente proceso. En consecuencia, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. La persona designada que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.

3. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

4. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

5. La duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que, en todo caso, no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), más el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Se deberá indicar que éste no puede ser disuelto ni liquidado y en ningún caso, podrá existir cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta invitación y que no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur Occidente ESE

7. La firma del representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal.

Nota 1. Todas las personas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego, como si fueran a participar en forma independiente.

Nota 2: La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso.

Nota 3. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Subred. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 4: En caso que se adjudique el proceso al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, este dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, para realizar el trámite respectivo ante la DIAN (Registro Único Tributario, Número de Identificación Tributaria (NIT) y las obligaciones tributarias que sean de Ley).

Nota 5: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 6: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

14.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

14.2.1. Experiencia del Proponente. Cumple o no cumple

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a los 30 días de publicado el proceso de contratación, en firme con reporte de información a 31 de diciembre de 2022, como mínimo, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511015	Antibióticos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511027	Antisépticos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5113	Medicamentos hematólogos	511315	Medicamentos antianémicos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5113	Medicamentos hematólogos	511316	Anticoagulantes
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5113	Medicamentos hematólogos	511317	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5113	Medicamentos hematólogos	511318	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5113	Medicamentos hematólogos	511319	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5113	Medicamentos hematólogos	511320	Agentes hemorreológicos

La Entidad verificará, la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, que el proponente cumple con la experiencia exigida, de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)
b. Nombre o razón social del contratista
c. Valor del contrato.

La experiencia que se pretenda hacer valer, deberá ser diligenciada en el **Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP**, que se encuentra con los demás documentos del proceso del pliego electrónico. Adicionalmente, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos relacionados, en las que debe costar, la siguiente información

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato			
e. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1. La sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valor como experiencia, debe ser igual o superior al valor de la oferta presentada.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

14.2.2. Documentos

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

No	CRITERIO TÉCNICO	DOCUMENTO A PRESENTAR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	REGISTRO INVIMA CON INDICACIÓN DE FECHA VENCIMIENTO	ANEXAR REGISTRO INVIMA DEL PRODUCTO SOLICITADO Y SOLICITUD RENOVACIÓN DE REGISTRO INVIMA EN CASO DE ENCONTRARSE VENCIDO	
2	FICHA TÉCNICA	ANEXAR FICHA TCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO	
3	ANEXO TECNICO	DILIGENCIAR ANEXO TECNICO DE PRODUCTO OFERTADO	
4	DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE	INDIQUE SI ES FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR	
		GARANTIZA REALIZAR CAMBIO DE PRODUCTO POR FECHA VENCIMIENTO	
5	CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO EXPEDIDO POR SDS DE BODEGA EN BOGOTÁ	ACTA VISITA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	

6	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS (SI ES FABRICANTE)	RESOLUCIÓN BUENAS PRACTICAS EMITIDA POR INVIMA	
7	INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA EXPEDIDO POR EL INVIMA	CERTIFICADO POR REPRESENTANE LEGAL Y ANEXO DOCUMENTO DE INSCRIPCION ANTE INVIMA	
8	RESOLUCIÓN VIGENTE DE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	RESOLUCION FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
9	MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	CERTIFICACION EMITIDA POR REPRENTANTE LEGAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DOCUMENTO DE PIGA	
10	DISPENSACIÓN INMEDIATA	CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN INMEDIATA A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E: DONDE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON STOCK SUFICIENTE DE LOS MEDICAMENTOS CONTENTIVOS EN LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO EN CURSO, PARA REALIZAR LA DISPENSACIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, DE ACUERDO A LOS CONSUMOS Y/O REQUERIMIENTOS URGENTES DE LA ENTIDAD.	

14.3. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra con una operación sospechosa o el puntaje supera el rango mínimo establecido, de forma inmediata y automática quedará inhabilitado en el proceso de contratación.

14.4. EVALUACIÓN FINANCIERA

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos generales y específicos de carácter financiero aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE.

Los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos y acreditar los siguientes requisitos:

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos generales y específicos de carácter financiero aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, cuya inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme y con fecha de expedición no mayor a los 30 días antes de la fecha de cierre del proceso. Con ese documento se acredita y certifica la capacidad financiera del oferente respecto del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento, basado en el Balance General, con corte a diciembre 31 de 2022. (Adjuntar estados financieros).

Los interesados deberán presentar con su oferta los documentos que a continuación se relacionan y acreditar los siguientes requisitos:

- Anexo No. 4 Información Financiera, que se encuentra entre los documentos del proceso completamente diligenciado.
- Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022.
- Registro Único de Proponentes

Basado en lo anterior, la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. evaluará, los siguientes indicadores:

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez se calificará aplicando la siguiente fórmula:

IL = AC / PC

Donde,

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente y se calculará mediante la siguiente fórmula:

IL=(AC1*%P1+AC2*%P2+.+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+.+PCn*%Pn)

Donde:

IL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PC1= Pasivo corriente miembro 1
PCn = Pasivo corriente miembro n

EVALUACIÓN DE LIQUIDEZ

Expresa el número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente: Si el resultado de aplicar la anterior fórmula es mayor o igual a Uno punto cinco (1.5) veces, el oferente CUMPLE

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento se calificará de la siguiente forma:

NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y clasificación aportado por el proponente, expedido por la Cámara de Comercio y los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022, La Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente E.S.E., verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente aplicando la fórmula enunciada.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación +. + NEn x % participación).

EVALUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Si el resultado de aplicar la anterior fórmula, expresado en % de endeudamiento, es MENOR o IGUAL al setenta por SESENTA (60%) el oferente CUMPLE.

c. CAPITAL DE TRABAJO

Indica el valor de los fondos líquidos de que dispone la empresa por encima de las deudas que debe pagar a corto plazo. Este deberá ser mayor o igual al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial estimado para la contratación. El capital de trabajo se verifica según la fórmula siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

NOTA 1: En todos los casos, el proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece, así mismo debe presentar copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y tramitado ante la DIAN. En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, el formato 4 deberá ser presentado por cada uno de sus miembros, acompañado del RUT.

NOTA 2. Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

NOTA 3. En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021[16], el proponente que así lo considere podrá solicitar que, para la evaluación financiera, le sea tenido en cuenta el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años. Para poder evaluarlo, deberá adjuntar el además del Registro Único de Proponentes (RUP), los estados financieros y los anexos correspondientes al año que soliciten sea el evaluado.

14.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 500 puntos

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta **quinientos (500) PUNTOS** máximo.

Para realizar la evaluación y aplicación de este criterio de ponderación **SOLO** se tendrán en cuenta las propuestas que, una vez realizada la verificación de la capacidad del oferente

[16] Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica

(experiencia, técnica, jurídico, financiero y de SARLAFT), hayan resultado **HABILITADAS,** así:

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica y lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente deben ser publicados en el SECOP II. En tal sentido, acorde con lineamientos contenidos en la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA,** expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), se recuerda que los usuarios del SECOP están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A propósito, la referida circular señala que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean replicadas por las Entidades en su actividad contractual.

De este modo, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** dice, respecto de la publicación de la propuesta económica, que el proponente:

> *"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****" (Negrita y subraya, fuera de texto.*

Con base a lo anterior, cuando esta E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Técnico Evaluador, preferirá los valores ofertados en la propuesta.

Así las cosas, para realizar la evaluación económica, la entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos **no podrán superar** los valores individuales relacionados en la columna ***"PRECIO TECHO UNITARIO"*** del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-209-2023** al que se hace referencia en el numeral ***"8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"*** del presente documento. De igual forma, el valor total de la oferta, no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad.

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, considerado que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 500 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo al siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 500\ (a/x)$$

Donde:

a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 2: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta los principios de Igualdad, Imparcialidad, Economía, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación estatal con el propósito de garantizar el deber de selección objetiva, en caso de presentarse empate, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[17], y el Decreto 1860 del 2021[18] así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, aquella presentada por un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se acredita según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

17 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
18 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

2.4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que su nómina tiene al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, de la siguiente manera:
3.1. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2. Cuando se trate de propuesta presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

3.3. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, certificando, adicionalmente, que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
4.1. El proponente, a través del representante legal y/o revisor fiscal, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4.2. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

4.3. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5.1. El proponente para acreditarla, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se certifique que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del artículo 8 del Decreto 2893 de 2011[19], o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.2. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o del proponente persona natural, que certifique que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, acompañado de la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con quienes pretende acreditar esta condición.

5.3. En el caso de proponentes plurales, el representante legal certificará que por lo menos diez (10%) por ciento del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

6.1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

6.2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.3. El documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará, de acuerdo a lo que corresponda, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

[19] por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, de aportar alguno de los certificados listados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numeral anteriores correspondientes o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditando, según corresponda:

8.1. Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, quien deberá acreditarlo, así:

9.1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal

9.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales; aportando certificación suscrita por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal, en los casos que corresponda, expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Cuando sea presentada por un proponente plural, se preferirá siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- Aportar documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Certificación expedida por el pero proponente persona natural, el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público, según el caso, en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. De persistir el empate y cuando se requiera dar aplicación al ***uso de un método aleatorio para seleccionar el oferente***, debe estar previsto en los Documentos del Proceso y se seguirá el siguiente procedimiento:

12.1. Se citará mediante mensaje público en la plataforma electrónica SECOP II a una audiencia de desempate (Por balota).

12.2. En presencia de los oferentes y con cámara Web abierta, la Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

12.2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

12.3. El delegado (Oficina de Contratación), en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

12.4. El número de balotas introducidas será el mismo número de oferentes empatados en puntos.

12.5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

12.6. El Director de Contratación tomará una balota de la bolsa y mostrará ante la cámara en frente de todos los oferentes el número de la balota que sacó de la bolsa. El Jefe de la Oficina de Control Interno verificará el paso a paso y la congruencia del número de la balota.

12.7. I empate se resolverá a favor del número de balota que se haya sacado de la bolsa. Mediante el sorteo por balota se adjudicará el (los) ítems objeto de empate.

12.8. Se elaborará acta de la audiencia, la cual será debidamente publicada en la plataforma electrónica Secop II, con sus respectivos soportes.

12.9. La no asistencia a la audiencia por parte de alguno de los proponentes empatados, no será causal para su aplazamiento misma y se realizará con todos los proveedores que hayan sido objeto del empate.

NOTA: Para la validación de aquellos criterios de desempate para los cuales se requiera entregar certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar, adicionalmente, la autorización por parte del titular del dato (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, desmovilizados, personas con discapacidad, etc), para el tratamiento de datos personales como requisito de verificación.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.

4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta.
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
21. La propuesta no sea presentada en idioma español.

17. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II) en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la Resolución No. 754 del 22 de septiembre de 2017, *"Por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"* y en virtud del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2017, en

consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento **Invitación a Cotizar.**

En ese sentido se seguirán las disposiciones contenidas en el numeral **9.2.1. INVITACIÓN A COTIZAR, del numeral 9.2 CONTRATACIÓN DIRECTA**, del artículo 9 **DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**, del Capítulo III del Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en concordancia con lo señalado en el literal b) Fase de Selección y Adjudicación, del numeral **5.3.1 ETAPA PRECONTRACTUAL** del **5.3 ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**, del Manual de Contratación.

LUZ DARY CAMPOS MORENO
Directora de Servicios Complementarios
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

IVÁN FRANCISCO BERNAL
Químico Farmacéutico
Dirección de Servicios Complementarios
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

LUPE ADELAIDA PINILLA
Química Farmacéutica
Dirección de Servicios Complementarios
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Revisado por: Directora Contratación	Ingrit Lineth Vásquez Cely	
Proyecto: Profesional Especializado I	Guillermo Andrés Pachón Álvarez	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento Ley 789 de 2022
Formato 4. Información Financiera
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 7. SARLAFT Persona Natural
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica
Formato 9. Experiencia